

BASES REGULADORAS

XI CONVOCATORIA

PÚBLICA DE AYUDAS

PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO. COMARCA DE TENTUDÍA
LEADER 2014-2020



**Centro de Desarrollo
Comarcal de Tentudía.
(CEDECO-Tentudía)**

Avda. de Portugal, 29.
06260. Monesterio
(Badajoz)

Tfno.:

924 517 193

924 517 201

e-mail: correo@tentudia.com

web: www.tentudia.com

MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER.

Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones
conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

ACTUACIONES:

**ACTUACIÓN 1. Inversiones en transformación y comercialización de
productos agrícolas.**

**ACTUACIÓN 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas
y actividades no agrícolas en zonas rurales.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ÍNDICE	Página
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS	3
3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES	4
3.1 BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS	4
3.2 REQUISITOS GENERALES	5
3.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS	5
4. ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES	7
4.1 TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES	7
4.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	8
5. GASTOS SUBVENCIONABLES	9
6. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES	11
7. FORMA, LÍMITE Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	12
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	13
9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA	13
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA	14
11. ACTA DE NO INICIO	19
12. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN	19
13. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	20
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO	20
15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA	28
16. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA	29
17. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES	30
17.1 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	30
17.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES	31
18. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA	33
19. GARANTÍAS A FAVOR DE CEDECO-TENTUDÍA	34
20. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO	34
21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES	34
22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS	35
23. RÉGIMEN JURÍDICO	35
24. EFICACIA Y RECURSOS	35

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 “Apoyo para el Desarrollo Local LEADER” para el período de programación 2014/2020, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la Submedida 19.2. “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” (EDLP 2014-2020), en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), que se corresponde con los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León. Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones amparadas por los artículos 11 y 12 de la Orden de 18 de noviembre del 2020 por el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020:

Actuación 1: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Con esta actuación se pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Actuación 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Con esta actuación se pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

El sistema de ayudas en el marco de la medida 19.2 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) responde a las siguientes finalidades:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.

- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

3.1. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

Podrán solicitar las ayudas:

Para la **Actuación 1. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**: Las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

Para la **Actuación 2. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales**:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad contemplados para esta actuación.
- Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas.
- En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- Jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de **diversificación vinculada a la empresa agraria**, la persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la titularidad de la explotación.
- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación de CEDECO-Tentudía, siempre que esté debidamente justificado.

Las empresas que podrán recibir las subvenciones objeto de las presentes bases reguladora serán aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas

empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las **categorías de empresas son:**

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.”

3.2. REQUISITOS GENERALES.

Los beneficiarios de las ayudas, como destinatarios finales deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser deudora por resolución firme.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 (en adelante Orden de 18 de noviembre de 2020)

3. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que CEDECO-Tentudía autorice, a petición razonada del beneficiario, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 mantener el destino de la inversión auxiliada y de puestos de trabajo creado (este último extremo en el caso de que exista compromiso expreso de crear puestos de trabajo), al menos durante **tres años** desde el pago final de la ayuda, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse **constar en la escritura** la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar a CEDECO-Tentudía y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, siendo recomendable para su mejor identificación la referencia “LEADER” en la nomenclatura de las cuentas contables. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en esta convocatoria.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista de acuerdo del artículo 27 del Ley 8/2011, de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. El beneficiario está obligado a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y pago de la subvención, de conformidad con el apartado 19 de esta convocatoria, y se acreditará antes del pago de la ayuda.

14. Cualquier variación relativa al expediente de concesión de la ayuda, ya sea en relación con cambios de ejecución y de ubicación, modificaciones en la actividad subvencionada, composición del gasto aprobado, retrasos en la ejecución que motiven la necesidad de prórroga, o cualquier otra circunstancia sobre modificaciones justificadas del proyecto aprobado debe comunicarse a CEDECO-Tentudía por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectado por dicho cambio. El órgano de decisión de CEDECO-Tentudía o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

15. Estar dado de alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (ARADO),

16. Las personas destinatarias finales de la ayuda responderán solidariamente conforme a lo estipulado en el artículo 42.4. de la Orden de 18 de noviembre de 2020 respecto a las cantidades percibidas, a la adecuación en la ejecución de los proyectos, así como al resto de obligaciones que le sean de aplicación

4. ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES

4.1 TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables **Proyectos de naturaleza Productivos**, es decir, aquellos proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Serán subvencionables aquellos proyectos que superen los 5.000 € de inversión auxiliar.**
En caso de no cumplir este requisito se considerará inadmitida la solicitud.
- b) Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de Tentudía planteada por CEDECO-Tentudía y aprobada por la

Autoridad de Gestión.

- c) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico, haciendo hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- d) Con carácter general tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- e) **Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública**, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

Se considerarán proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

4.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Actuación 1: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda para esta actuación aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2019-2023, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el dicho Anexo I.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Actuación 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y demás normativa de aplicación, y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda por parte de CEDECO-Tentudía.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de ésta transcurridos 3 años a partir de la fecha del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria del proyecto y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos de inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

6. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

1. **Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.**
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por la persona destinataria final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especies.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back) o renting.
15. No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de la entidad.
16. La compra de terrenos.
17. La compra de inmuebles.

7. FORMA, LÍMITE Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La ayuda que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrá la consideración de ayudas no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para Actuación 1. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

- Si el **resultado del proceso de producción es un producto No contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón**, exceptuados los productos de la pesca.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La ayuda pública total máxima será de un **60%** de la inversión auxiliable, hasta un máximo de **200.000 € por proyecto**, siempre y cuando el importe de “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

- Si el **resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón**, exceptuados los productos de la pesca.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un **50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 300.000 euros por proyecto.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para Actuación 2. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero estarían exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un **60 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto**, siempre y cuando el importe total de las “ayudas de minimis” concedidas a única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódica**, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El **procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria** aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación fijados en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

El **plazo de presentación de solicitudes** de ayudas junto con toda la documentación complementaria será de **DOS MESES** a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

La solicitud de ayuda se presentará en el registro del Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía, situado **en Avda. de Portugal, 29 de Monesterio (Badajoz) o a través de la sede electrónica de la entidad (<https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es>)**

La solicitud se ajustará al modelo (Anexo II) de la Orden de 18 de noviembre de 2020, D.O.E nº 228 de 25 de noviembre de 2020, que estará a disposición del solicitante en la sede de CEDECO-Tentudía y en la web (<https://www.tentudia.com>).

La Solicitud de Ayuda vendrá cumplimentada en todos sus apartados, firmada por la persona solicitante de la ayuda y acompañada, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende

realizar, que se detalla en el apartado 10 de esta convocatoria. Esta debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos y en el apartado de datos de la empresa se cumplimentará con los datos del último ejercicio contable cerrado teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **El número de trabajadores (media anual)** con certificado de vida laboral del último ejercicio cerrado.
2. **El volumen anual del negocio y el activo del balance** con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas del último ejercicio cerrado.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La persona promotora deberá anexar a la solicitud de ayuda la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar.

Los modelos de impresos normalizados a aportar se facilitarán en las oficinas del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía o se pondrán a disposición en la página web www.tentudia.com.

Toda entrega de documentación deberá acompañarse de oficio en el que se relacionen los documentos aportados.

Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

a) Cuando el titular del expediente sea una Persona Física:

- Fotocopia del NIF de la persona física solicitante.
- En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Se deberán presentar documentos acreditativos de su constitución (acuerdos, estatutos, pactos privados, escritura pública en caso de aportación de bienes inmuebles, etc. Cuando estos documentos tengan naturaleza privada deberán acompañarse de una acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos documentados), copia del C.I.F., del N.I.F. de las personas socias o comuneras y **documento del acuerdo sobre la aprobación del inicio de la acción para la que solicita ayuda** (aprobación de la solicitud de la ayuda y del presupuesto de las inversiones) según modelo normalizado.

b) Cuando el titular del expediente sea una Persona Jurídica:

- Copia del CIF de la persona jurídica.
- Documentación justificativa de la persona jurídica (Fotocopia de Escrituras de Constitución, estatutos, ampliación u otras modificaciones; vigentes y debidamente legalizadas e inscritas en el registro correspondiente).
- Acreditación de la capacidad de representación del representante legal, junto con copia de su NIF.
- **Certificado del acuerdo del órgano** competente de la entidad, que deberá reunirse para ello con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, **sobre la aprobación del inicio de la acción** para la que solicita ayuda (aprobación de la solicitud de la ayuda y del presupuesto de las inversiones) según modelo normalizado, así como documento

en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

Documentación para acreditar la condición de PYME O MICROPYME.

a) **Declaración de reunir los requisitos de ser una microempresa, pequeña o mediana empresa y, en su caso declaración sobre la participación en otras empresas según modelo normalizado.**

b) **Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades y/o Balance anual, según proceda, del último ejercicio contables cerrado o facilitar el código seguro de verificación de dichos documentos.**

En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

c) En lo que se refiere a los **datos de empleo del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud** de ayuda en el registro de CEDECO-Tentudía, se presentará en su caso:

- Documento que acredite todas las cuentas de cotización existente en relación a la persona solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Informe de situación de todas las cuentas de cotización en baja emitido por la TGSS.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todas las cuentas de cotización activas emitido por la TGSS.
- Informes de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la entidad emitidos por la TGSS.
- En el caso de que la persona solicitante no cuente con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Certificado de inexistencia de trabajadores ligados a su cuenta de cotización.
- Igualmente, habrá de acompañarse estos documentos referidos a cualquier otra entidad asociada o vinculada.

d) **Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la A.E.A.T para aquellas empresas que no sean de nueva creación.**

Documentación relativa al proyecto de inversión.

a) **Memoria descriptiva de actuaciones según modelo normalizado.** Esta memoria deberá incluir entre otros apartados, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto y presupuesto de los gastos a efectuar (Plan de Inversiones) e impacto ambiental previsto. La memoria definirá de forma detallada las necesidades básicas del proyecto y servirá de base para la moderación de costes.

b) **Estudio económico financiero según modelo normalizado** del proyecto referido a cinco años con alusión en su caso al mercado actual y/o potencial.

c) **Proyecto de ejecución de obra civil y/o instalaciones realizado por técnico competente,**

visado por el Colegio profesional correspondiente tanto en formato impreso como digital.

En el caso de Obra Civil y/o instalaciones deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar o, en su defecto, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la no obligatoriedad de presentar dicho proyecto para el otorgamiento de la correspondiente licencia y/o, en su caso, de no requerir visado según la normativa correspondiente.

Cuando se presente certificado relativo a la no obligatoriedad de presentar proyecto de obra y/o instalaciones, deberá entregarse **memoria valorada** redactada por técnico competente con una descripción de las obras y/o instalaciones, una valoración desglosada por capítulos y partidas y planos del estado actual y futuro, donde se detalle en su caso, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

- d) Facturas pro-forma** correspondientes a obra civil y/o instalaciones, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipo y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, con objeto de respetar los criterios de eficiencia y economía recogido en el artículo 36.3 de Ley de 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberán presentar **TRES OFERTAS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 € en supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 € en el supuesto en suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este supuesto, deberá presentarse la documentación justificativa que acredite las razones e imposibilidad de presentación de las tres ofertas. Igualmente, de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que de entre los tres presentados el solicitante elige la oferta más económica. En los casos en los que no se superen dichas cantidades, se podrán presentar dos ofertas.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda, deberán incluir la verificación de la **moderación de los costes** propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionalidad de gastos.

De este modo, **las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias** (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) **de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.**

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

- Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda.
- Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

- Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

Las facturas u ofertas referidas a la obra civil y/o instalaciones deberán hacer referencia al proyecto técnico de obra y/o instalaciones o, en su caso, a la memoria valorada. De este modo, las unidades, términos y conceptos que integran el proyecto técnico o memoria valorada, serán los que sirvan de referencia a la hora de solicitar los presupuestos correspondientes, de manera que estos últimos deberán estar definidos en los mismos términos que los del proyecto, a efectos de poder realizar las comparaciones oportunas para determinar la moderación de costes y deberán desglosarse a nivel de partidas.

Los gastos generales y beneficio industrial de las facturas de obra civil y/o instalaciones deberán estar desglosados. Solo se admitirán las partidas de beneficio industrial y gastos generales en relación con los capítulos de obras e instalaciones, no aplicándose a posibles partidas de equipamiento y mobiliario que puedan estar incluidos en el presupuesto por contrata y que deberán estar detalladas en un capítulo específico para ello.

Las facturas u ofertas referidas a honorarios técnicos por la redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, deberán presupuestar estos conceptos por separado.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario (titular del expediente) obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

e) Cuadro de listado de facturas/presupuestos según modelo normalizado.

f) Certificado del secretario del Ayuntamiento donde se vayan a realizar las inversiones en el que se especifique que la actividad objeto de inversión puede desarrollarse en el lugar proyectado o que es susceptible de obtener licencia de obra y/o actividad.

g) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate (licencia de actividad en su caso, licencias urbanísticas o comunicaciones urbanísticas previas según corresponda, autorizaciones ambientales o comunicaciones ambientales según corresponda o cualquier otro trámite preceptivo ante la Autoridad administrativa pertinente en materia ambiental, etc. y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que proceda, documentar esta situación (copia de la solicitud, etc.).

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución de la ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDECO-Tentudía autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en la Resolución de la Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en la Resolución de la Ayuda.

h) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio.

i) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio.

j) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales según modelo normalizado. Se especificará la Orden o Decreto que regula cada ayuda y deberá entregarse, por el titular del expediente copia de las resoluciones de concesión y, en su caso, se podrá exigir Certificado de la Administración concedente sobre la procedencia de los fondos para financiar la ayuda.

k) Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso de la entidad solicitante y de las posibles empresas asociadas y vinculadas según modelo normalizado.

l) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, tres años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final, según modelo normalizado, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.

m) Compromiso de poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda según modelo normalizado.

n) En el supuesto de que exista un compromiso voluntario de la persona solicitante de la ayuda de creación y/o mantenimiento de empleo, éste se extenderá hasta los tres años después del pago final de la ayuda. En este caso, con respecto a los datos de empleo de los **12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud** de ayuda en el registro de CEDECO-Tentudía, se presentará, en su caso:

- Documento que acredite todas las cuentas de cotización existente en relación a la persona solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Informe de situación de todas las cuentas de cotización en baja emitido por la TGSS si las hubiere.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todas las cuentas de cotización activas emitido por la TGSS.
- Certificado o informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización activas emitido por la TGSS.
- En el caso de que la persona solicitante no cuente con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Certificado de inexistencia de trabajadores ligados a su cuenta de cotización.

o) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración no inferior a seis años.

Si el **solicitante es propietario**, deberá presentar certificado del Registro de la Propiedad que incluya fecha de expedición o nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones.

Si el **solicitante no es propietario**, deberá presentar además de nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones, documento que acredite la capacidad legal de uso y disfrute del mismo durante un periodo no inferior a seis años, que incluya, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble y/o la instalación y ejercicio de la actividad.

p) Todos aquellos documentos acreditativos (declaraciones, certificaciones, autorizaciones, que se indiquen en el apartado correspondiente de baremación del expediente) que sean pertinentes para acreditar los aspectos a baremar en la presente convocatoria.

Del estudio del expediente se puede considerar necesario un aporte adicional de documentación

para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en fase de control a la solicitud.

Si de este análisis de la solicitud se deduce la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, la Gerencia de CEDECO-Tentudía realizará la correspondiente supervisión y de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ésta se requerirá por escrito a la persona titular del expediente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

11. ACTA DE NO INICIO

La persona solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, el Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía, levantará acta de no inicio de inversiones según Anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la mencionada Orden, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Prevía autorización por el órgano de decisión de CEDECO-Tentudía, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

La realización del acta de no inicio por el personal técnico del GAL, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación.

12. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

El órgano instructor pre evaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13. VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración integrada, con carácter general, por al menos tres personas del equipo técnico de CEDECO-Tentudía, formada por una presidencia y dos vocalías (una de ellas con funciones de secretaría), no pudiendo en ningún caso la Gerencia formar parte de la misma.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que han sido detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. Valor máximo 15 puntos.

Se analizarán los indicadores y variables que se recogen a continuación calculados según los datos recogidos en el Estudio Económico Financiero (EEF) del proyecto referido a cinco años aportado por la persona titular del expediente, según modelo normalizado al efecto.

	PUNTOS
1.1. RECURSOS MATERIALES. <i>Se valorará el porcentaje de inmovilizado material del Plan de Inversión inicial del EEF considerados elegibles en relación con el presupuesto de inversión aceptado por el GAL.</i>	MAX. 0,5
Inmovilizado material >50% del presupuesto aceptado	0,5
25% ≤ Inmovilizado material ≤ 50% del presupuesto aceptado	0,25
Inmovilizado material < 25% del presupuesto aceptado	0
1.2. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. <i>Se valorará el porcentaje de recursos privados (recursos propios y/o ajenos que no procedan de ayuda pública) recogidos en el Plan de Financiación del EEF en relación al presupuesto aceptado.</i>	MAX. 0,5
Recursos privados ≥ 50% del presupuesto aceptado	0,5
30% ≤ Recursos privados < 50% del presupuesto aceptado	0,25
Recursos privados < 30% del presupuesto aceptado	0
1.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. <i>La puntuación de este apartado se calculará como media aritmética de la puntuación alcanzada en cada uno de las siguientes ratios:</i>	MAX. 1

Ratio de liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente Ratio de liquidez ≥ 2 (1 punto) $1,7 \leq$ Ratio de liquidez < 2 (0,5 puntos) Ratio de liquidez $< 1,7$ (0 puntos) Ratio de solvencia = Activo total/Pasivo corriente + Pasivo no corriente $2 <$ Ratio solvencia $\leq 2,5$ (1 punto) $1,5 \leq$ Ratio solvencia ≤ 2 (0,5 puntos) Ratio solvencia $< 1,5$ (0 puntos) Ratio de endeudamiento = Recursos Ajenos/Pasivo Total $0 \leq$ Ratio de endeudamiento $\leq 0,5$ (1 punto) $0,5 <$ Ratio de endeudamiento $\leq 0,70$ (0,5 puntos) Ratio de endeudamiento $> 0,70$ (0 puntos) Rentabilidad económica = Beneficios antes de Intereses e impuestos/Activos Totales Rentabilidad económica $\geq 15\%$ (1 punto) $10\% \leq$ Rentabilidad económica $< 15\%$ (0,5 puntos) Rentabilidad económica $< 10\%$ (0 puntos)	
Rentabilidad financiera = Beneficio neto/Recursos propios Rentabilidad financiera $\geq 15\%$ (1 punto) $10\% \leq$ Rentabilidad financiera $< 15\%$ (0,5 puntos) Rentabilidad financiera $< 10\%$ (0 puntos)	
1.4. ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN:	MAX. 3
VALOR ACTUAL NETO (VAN). Se obtiene a partir de la sumatoria del valor actual de los flujos de caja futuros que genera una inversión descontados a la tasa de actualización exigida por la empresa (interés legal del dinero del 2023), restándole la inversión inicial, calculado a partir de los datos obtenidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EEF entregado por el promotor. El periodo de tiempo que se utilizará para el cálculo del VAN será de 5 años.	
VAN > 0	2
VAN $= 0$	0
PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. Calculado a través de los flujos de caja netos, ingresos menos gastos, calculados a partir de los datos obtenidos en Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EEF entregado por el promotor.	
Periodo de recuperación ≤ 5 años	1
Periodo de recuperación > 5 años	0
1.5. INVERSIÓN AUXILIABLE Se valorará el esfuerzo inversor del promotor, tomando la cuantía de la inversión recogida en el Plan de Inversión del EEF que resulte elegible por el Grupo excluyéndose los conceptos no subvencionables.	MÁX. 10
Inversión auxiliar > 250.000 €	10
100.000 € $<$ Inversión auxiliar ≤ 250.000 €	9
40.000 € $<$ Inversión auxiliar ≤ 100.000 €	8
5.000 € $<$ Inversión auxiliar ≤ 40.000 €	7

2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Valor máximo 20 puntos.

	PUNTOS
LUGAR DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA INVERSIÓN <i>Se valorará la contribución del proyecto a corregir los desequilibrios territoriales teniendo en cuenta el lugar de implantación del proyecto con el objeto de primar aquellos proyectos que se ubiquen en municipios más despoblados tomando como referencia los datos poblacionales publicados por el INE el 1 de enero 2022</i> https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=33704&L=0	MAX. 20
Población $\leq$ 2.000 habitantes	20
2.000 habitantes < Población $\leq$ 4.000 habitantes	18
Población > 4.000 habitantes	16

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Máximo 15 puntos.

	PUNTOS
3.1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO. <i>(La puntuación se obtendrá mediante la acreditación documental aportada junto a la solicitud ajustándose a las tipologías de proyectos definidas en el punto 4 de esta convocatoria).</i>	MAX. 10 (*)
Proyectos de nueva creación	10
Proyectos de ampliación, modernización o mejora	7
Proyectos de traslado dentro de la propia comarca	7
Proyectos de traslado desde el exterior de la comarca hasta el interior de la misma.	10
(*) En caso de que un proyecto se pueda encuadrar en más de una tipología se considerará la de mayor puntuación.	
3.2. INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO. <i>Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, tendrá en cuenta lo establecido en cada uno de los siguientes apartados específicamente.</i>	MÁX. 5 (**)
Actividades que impliquen la cooperación de varios agentes económicos, sociales, e institucionales para lograr un mismo fin. <i>Para su valoración se aportarán declaraciones juradas, documentos (contratos, compromisos, acuerdos), que acrediten la cooperación.</i>	1

Si el productor está inscrito o va a inscribir la actividad para la cual se solicita ayuda en el Registro de artesanos y empresas artesanas de la CCAA de Extremadura. Para su valoración se aportará acreditación de estar inscrito en el registro de Artesanos o Declaración de inscripción de actividad en el Registro de Artesanos siendo exigible en el momento de la certificación la inscripción actualizada de la actividad en el mencionado Registro.	1
Proyectos acogidos a normativas de certificación de productos o procesos (ISO, UNE, D.O., etc) o aquellas que con la inversión objeto de subvención pretenden obtener dichas certificaciones o subir de categoría en su clasificación. Para su valoración se aportará acreditación de estar acogido a la mencionada normativa de certificación o Declaración de compromiso de acogerse alguna de estas normativas, siendo exigible en el momento de la certificación estar acogido a dicha normativa.	3
Innovación en el proceso de producción. Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan la creación o cambios cualitativos en los productos y/o servicios, cambios tecnológicos en los procesos productivos y/o formatos, innovaciones en el proceso de venta. Se valorará conforme a lo recogido en la memoria descriptiva aportada y/o con aquellos otros documentos que se aporten y puedan servir para avalar la innovación conseguida.	1
Proyecto que beneficie o venga a atender necesidades de colectivos desfavorecidos para mejorar su integración social: jóvenes con edad inferior a 35 años, mujeres, personas con discapacidad, personas dependientes y personas de la tercera edad. Se valorará conforme a lo recogido en la memoria descriptiva aportada y/o con aquellos otros documentos que se aporten y puedan servir para avalar las necesidades que se vienen a cubrir con el mencionado proyecto.	3
(**) Estas puntuaciones son acumulables con un valor máximo total de 5 puntos	

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Máximo 18 puntos

El compromiso de creación y/o mantenimiento de empleo es voluntario. Si la persona beneficiaria de la ayuda desea que se valore el empleo como criterio de selección, este criterio se convertiría en un compromiso de obligado cumplimiento. En el momento de la certificación del expediente se debe acreditar el cumplimiento del mismo. Se considera creación de empleo, el incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas

vinculadas a la empresa solicitante.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Para puntuar este apartado se debe adjuntar modelo normalizado de Compromiso de Creación y/o Mantenimiento de empleo según modelo normalizado, Vida laboral e Informes de plantilla media de trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social referidos a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda. Además, deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigidos en la normativa vigente.

	PUNTOS (p)
4.1 INCIDENCIA EN LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE EMPLEO	MAX. 13
Creación de autoempleo (empleo por cuenta propia)	4 p. x nº autoempleos
Creación de empleo (empleados por cuenta ajena o autónomo colaborador)	3 p. x nº UTAS
Mantenimiento de empleo (autoempleo, autónomo colaborador y empleados por cuenta ajena)	2 p. x nº UTAS
4.2 INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS <i>La puntuación obtenida en este subcriterio es acumulable al anterior hasta un máximo de 5.</i>	MÁX. 5
Creación de empleo (autoempleo, autónomo colaborador o empleo por cuenta ajena) de personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%, jóvenes menores de 35 años, Mujeres y Desempleados de larga duración (al menos un año) mayores de 45 años	1 p. x nº de UTAS
Mantenimiento de empleo (autoempleo, autónomo colaborador o empleo por cuenta ajena) que afecten a los siguientes colectivos desfavorecidos: Personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33% y Mujeres.	0,5 p. x nº de UTAS
Entidad jurídica formada en más de 25 % por Personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%, Jóvenes menores de 35 años y Mujeres.	2 p.

5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Máximo 5 puntos

Para acreditar la puntuación de este criterio se tendrá en cuenta lo recogido en la memoria del proyecto y/o declaración responsable acerca del apartado/s que se pretende valorar, acompañado de informe de técnico competente describiendo las medidas adicionales a lo exigido en la normativa vigente.

	PUNTOS
INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. <i>La puntuación de los diferentes subcriterios es acumulable hasta un máximo de 5.</i>	MÁX. 5
Actuaciones que incorporen el uso de energías renovables o sistemas de eficiencia energética. Se valorará la adquisición de equipos que permitan el uso de energías procedentes de fuentes renovables, no fósiles, (eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás, etc.) como alternativa a fuentes energéticas actuales (petróleo, gas o carbón) o que reduzcan el consumo energético, a través de la adquisición de equipos, sistemas de climatización, utilización de técnicas o tecnologías más eficientes energéticamente.	1
Actuaciones que promuevan el uso eficiente de los recursos hídricos reduciendo su consumo. Se valorarán actuaciones en infraestructuras y equipamientos que reduzcan su consumo para asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento de agua frente a la escasez de la misma.	1
Actuaciones que planteen infraestructuras y equipamientos para reducir la emisión de contaminantes ambientales, como pueden ser sistemas para la depuración y/o reutilización de las aguas residuales, sistemas de recogida, tratamiento o reutilización de residuos o equipos que reduzcan material contaminante.	1
Actuaciones que se localicen en espacios protegidos medioambientalmente en la comarca de Tentudía (ZEPA, LIC, ...). Se valorará si el proyecto se desarrolla sobre zonas de la comarca de Tentudía, que tengan la consideración de Espacios Naturales Protegidos al amparo de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Para valorar este aspecto se deberá aportar certificado del ayuntamiento garantizando este extremo.	2

6. OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR CEDECO-TENTUDÍA. Máximo 17 puntos.

	PUNTOS
6.1. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA <i>Este apartado se valorará de conformidad con lo recogido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) 2014-2020 de la comarca de Tentudía (que se encuentra publicada en la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía www.tentudia.com) y la información recogida en la memoria descriptiva entregada junto a la solicitud.</i>	MÁX. 12
Inversiones que supongan una transformación o comercialización de los productos agrarios endógenos de la comarca. Se considera producto endógeno aquellos que, de manera natural o tradicional se encuentran o producen en la Comarca de Tentudía, y se encuentren recogidos en la EDLP de CEDECO-Tentudía	12
Inversiones que supongan una transformación o comercialización de los productos agrarios NO endógenos de la comarca.	5

Inversiones que supongan un apoyo a la mejora de la oferta turística de las siguientes empresas turísticas:	- De Alojamientos turísticos regulados en el capítulo III del Título II de la <i>Ley 2/2011, de 31 de enero</i> .	Si dispone de menos de 5 plazas de alojamiento:	4
		Si dispone de 5-8 plazas de alojamiento:	6
		Si dispone de 9-14 plazas de alojamiento:	8
		Si dispone de 15 o más plazas de alojamiento:	10
	- De restauración recogidas artículo 3 del Decreto 181/2021 de 7 de septiembre por el que se establece la ordenación y clasificación de empresas de restauración en la comunidad Autónoma de Extremadura a excepción de los indicado en la letra c) de dicho artículo. - De intermediación turística reguladas en la Ley 2/2011, de 31 de enero.	10	
	- De actividades turísticas alternativas reguladas en la Ley 2/2011 de 31 de enero.	12	
Inversiones en servicios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos: servicios asistenciales (sociales y socio-sanitarios), culturales y deportivos.		10	

6.2. DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A través de este criterio se analizará y valorará si la actividad es novedosa o no en el ámbito de la comarca o del municipio donde pretenden desarrollarse las inversiones. Para acreditar estos puntos se tendrá en cuenta la información recabada por el Grupo a través del Observatorio de Empleo del SEXPE en el que se pueden recabar informes de CNAE desglosados por cualquier municipio de Extremadura.	MÁX. 5
Actividad nueva en la comarca. Actividad económica no existente en el conjunto de municipios de la comarca en el mes que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	5
Actividad nueva en el municipio. Actividad económica no existente en el municipio en el mes que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	3

La puntuación del proyecto se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios a valorar definidos con anterioridad, quedando excluidos de obtener ayuda aquellos proyectos que hayan logrado menos de 30 puntos del total de 90 puntos que suman dichos criterios.

El cálculo del porcentaje de ayuda a aplicar a cada expediente se determinará en base a las siguientes tablas:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AYUDA PARA INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESA Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES		
TRAMOS DE PUNTUACIÓN		PORCENTAJE DE AYUDA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
= 0 puntos	< 30 puntos	0 %
≥ 30 puntos	< 34 puntos	30 %
≥ 34 puntos	< 37 puntos	33 %
≥ 37 puntos	< 40 puntos	36 %
≥ 40 puntos	< 43 puntos	39 %
≥ 43 puntos	< 46 puntos	42 %
≥ 46 puntos	< 49 puntos	45 %
≥ 49 puntos	< 50 puntos	48 %
≥ 50 puntos	< 51 puntos	49 %
≥ 51 puntos	< 52 puntos	50 %
≥ 52 puntos	< 55 puntos	51 %
≥ 55 puntos	< 65 puntos	54 %
≥ 65 puntos	< 75 puntos	57 %
Más de 75 puntos		60 %

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AYUDA PARA INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS			
TRAMOS DE PUNTUACIÓN		% PORCENTAJE DE AYUDA CUYO RESULTADO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN ES UN PRODUCTO NO CONTEMPLADO EN EL ANEXO I DEL TFUE	% PORCENTAJE DE AYUDA CUYO RESULTADO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN ES UN PRODUCTO CONTEMPLADO EN EL ANEXO I DEL TFUE
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
= 0 puntos	< 30 puntos	0 %	0 %
≥ 30 puntos	< 33 puntos	30 %	30 %
≥ 33 puntos	< 36 puntos	32 %	32 %
≥ 36 puntos	< 39 puntos	36 %	36 %
≥ 39 puntos	< 42 puntos	38 %	38 %
≥ 42 puntos	< 45 puntos	40 %	40 %
≥ 45 puntos	< 48 puntos	42 %	42 %
≥ 48 puntos	< 51 puntos	44 %	44 %

≥ 51 puntos	< 54 puntos	46 %	46 %
≥ 54 puntos	< 57 puntos	48 %	48 %
≥ 57 puntos	< 61 puntos	50%	50%
≥ 61 puntos	< 64 puntos	52%	
≥ 64 puntos	< 67 puntos	54%	
≥ 67 puntos	< 70 puntos	56%	
≥ 70 puntos	< 75 puntos	58%	
Más de 75 puntos		60%	

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios o subcriterios siguientes en el orden que se indica a continuación:

- 1º. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en tejido socioeconómico.
- 2º. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
- 3º. Otros parámetros establecidos por CEDECO-Tentudía: Contribución al desarrollo integral de la comarca.
- 4º. Inversión auxiliable (subcriterio 1.5 del criterio Viabilidad de la operación). Si aun así el empate persistiera se priorizará la inversión elegible de mayor importe.

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna de las actuaciones de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa actuación, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según las tablas anteriores hasta agotar dicho crédito.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

El Consejo Ejecutivo emitirá propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, el Consejo Ejecutivo, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual, sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Otras condiciones específicas que se consideren necesarias para el proyecto.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

16. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía total de créditos disponibles destinada a la presente convocatoria asciende a **754.400,00 €** distribuidos por actuaciones del siguiente modo:

- **Actuación 1: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 400.000 €**
- **Actuación 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 354.400 €**

Si no pudiera ser atendida la solicitud presentada por falta de crédito, pueden volver a presentarse

a la convocatoria siguiente a la que pudiera optar, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 16,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72 % restante por el Estado.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, así como trasvase de fondos entre actuaciones de esta convocatoria siempre que dichas modificaciones hayan sido autorizadas por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de las ayudas. Estas modificaciones de créditos serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

17. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

17.1. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Plazo para el inicio de la inversión

El plazo máximo para el inicio de la inversión se establecerá en la resolución de concesión y no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la misma al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, CEDECO-Tentudía podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones en un único plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto en la resolución de concesión. Esta solicitud de ampliación de plazo para inicio de la inversión deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicialmente establecido y se hará en modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com).

Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable

El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable se establecerá en la resolución de concesión y no podrá ser superior a 12 meses desde la notificación de la misma, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga de este plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial indicado en resolución de concesión, **debiendo solicitarse conforme a modelo normalizado y resolverse por CEDECO-Tentudía antes que expire el plazo inicialmente establecido.**

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Alteraciones o modificaciones de las condiciones de concesión de ayuda

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución de concesión y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda

Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a CEDECO-Tentudía por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la presente orden, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

17.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Una vez finalizadas las inversiones en el plazo establecido, el beneficiario comunicará por escrito la finalización y presentará la justificación documental mediante **Solicitud de Liquidación** conforme al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre e irá acompañada de la siguiente documentación justificativa:

1. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Previamente a obtener la compulsa de las fotocopias de las facturas, éstas deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO-Tentudía, para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través de CEDECO-Tentudía, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

3. Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados **de sus correspondientes justificantes de pago**. Como norma general, el pago de las inversiones se acreditará mediante justificantes originales de las **transferencias bancarias realizadas, recibo domiciliado o copia del cheque nominativo, así como el extracto bancario que justifique el cargo** y excepcionalmente, cuando no puedan realizarse mediante estos sistemas, a través de comprobante de pago de valor probatorio equivalente. **No se admitirán pagos en metálico.**

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas **dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio**, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de **quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos** y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben **constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda**, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. En todo caso, el justificante de pago debe acreditar que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago.

4. En el **caso de obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme, así como **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida**. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

5. En obra civil y/o instalaciones que hayan estado sujetas a proyecto de ejecución redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, se debe presentar Certificado final de obra del director facultativo visado por el Colegio del ajuste de las mismas a dicho proyecto presentado. En el resto de los casos, deberá entregarse **certificado de finalización de las obras y/o instalaciones redactado por técnico competente**, sobre el ajuste de las mismas a la memoria valorada presentada.

6. En caso de que la persona titular del proyecto haya asumido compromisos de mantener y/o crear empleo habrá que **acreditar el nivel de empleo comprometido**. La acreditación del nivel de empleo se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. En caso de **asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos**, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa.

8. Los **Registros y estados contables de todos los elementos relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con codificación adecuada para todas las transacciones relativas a la operación, de manera detallada e independiente del resto de operaciones normales del titular del expediente**, siendo recomendable para su mejor identificación la referencia "LEADER" en la nomenclatura de las cuentas contables.

9. En el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la

subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

10. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal.

11. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales según modelo normalizado. Se especificará la Orden o Decreto que regula cada ayuda y deberá entregarse, por el titular del expediente copia de las resoluciones de concesión y, en su caso, se podrá exigir Certificado de la Administración concedente sobre la procedencia de los fondos para financiar la ayuda.

13. Declaración de reunir los requisitos de ser una microempresa, pequeña o mediana empresa y, en su caso declaración sobre la participación en otras empresas según modelo normalizado.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, CEDECO-Tentudía realizará visita de control in situ levantando acta final de inversión o gasto según el Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y en un plazo no superior a 30 días hábiles. En esta visita se comprobará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

18. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

CEDECO-Tentudía emitirá la certificación de las inversiones según el Anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020 en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el destinatario de la ayuda haya facilitado en el Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre que deberá estar dada de

alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

No será responsabilidad de CEDECO-Tentudía cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos financiadores de la ayuda.

19. GARANTÍAS A FAVOR DE CEDECO-TENTUDÍA.

La persona beneficiaria de la ayuda está obligada a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención.

Una vez realizada la certificación del expediente por CEDECO-Tentudía, la persona beneficiaria deberá constituir y entregar con carácter previo al pago en la oficina de CEDECO-Tentudía una garantía. El importe de la misma será del 110% sobre el importe a abonar en concepto de subvención resultante de la certificación final. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

La garantía así constituida no podrá ser cancelada hasta que, de oficio o a petición del beneficiario o de la entidad avalista, se expida por órgano competente de CEDECO-Tentudía un certificado que acredite el cumplimiento del plazo convenido y que no se encuentran en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

20. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a los supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación

objeto de subvención, de conformidad con lo recogido en el artículo 22 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las resoluciones dictadas por CEDECO-Tentudía en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por las personas que ostentan la titularidad de los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (D.O.E. n.º 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

24. EFICACIA Y RECURSOS.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Fdo. Francisco de Asís Martínez Fermoselle
Presidente
Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

[Documento firmado electrónicamente]

ANEXOS

Todos los Anexos correspondientes a esta convocatoria pueden ser consultados en la publicación de la Orden de 18 de noviembre de 2020, DOE n.º 228 del miércoles, 25 de noviembre de 2020.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/2280o/20050215.pdf>

**o en la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía
CEDECO-Tentudía**

<http://www.tentudia.com>